



Libertad y Orden

CONTRATO 0-52



ADHESIÓN No. 29 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 210060 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONTIC.

EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de naturaleza especial de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, creada mediante el Decreto 3068 de 1968 y reestructurada mediante los Decretos 2168 de 1992 y 288 de 2004, representada por **ISABEL ABELLO ALBINO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.547.362 de Santa Marta, quien actúa en nombre y representación legal del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE- (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 396 del 23 de diciembre de 2011 y debidamente posesionada mediante acta No.004 del 28 de diciembre del 2011, con efectos a partir del 2 de enero del 2012 tal como consta en la respectiva acta, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de delegación No. 083 del 27 de Junio de 2012 modificada mediante Resolución 085 de la misma fecha, y **LA UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO**, unidad administrativa especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, representada legalmente por **FABIOLA OCAMPO SANTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.410.060 expedida en Zipaquirá, facultada para suscribir el presente convenio en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, de conformidad con la Resolución No. 076 del 9 de mayo de 2011 y el acta de posesión No. 341 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución de delegación de competencias contractuales y ordenación del gasto No. 025 de 2009, que en adelante se denominará **LA UIAF**, hemos acordado suscribir la presente adhesión al Convenio No. 210060, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1 El 30 de noviembre 2010, **FONADE** y **FONTIC** suscribieron convenio No. 210060 cuyo objeto consiste en *"Ejecutar la Gerencia Integral del proyecto Operación Integral de las Soluciones Tecnológicas de Gobierno en Línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la intranet gubernamental"* para la prestación de dichos servicios al **FONTIC**, por la suma de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$68.660.013.764) M/CTE, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013.
2. El 24 de mayo de 2011, las partes acordaron modificar el convenio No. 210060, con el fin de nuevas obligaciones a cargo de las partes, respectivamente, disminuir su valor y por lo tanto, cambiar la forma de pago.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Colo 15



ADHESIÓN No. 29 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 210060 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONTIC.

3. El 19 de agosto de 2011, las partes suscribieron el otrosí No. 2 al convenio, por medio del cual se modificaron algunas obligaciones de **FONADE**, en virtud de la expedición de su Manual de Contratación de Derecho Privado.

4. **FONADE** y **FONTIC** han considerado que un esquema que facilita la vinculación de entidades al proyecto, se logra canalizando los recursos de cada una de ellas mediante la celebración de un convenio de adhesión al Convenio No. 210060 de 2010.

5. El 6 de junio de 2012, las partes suscribieron el otrosí No. 3 al convenio con el fin de modificar el numeral 12 de la cláusula tercera- OBLIGACIONES DE FONADE- en el sentido de establecer que el **FONTIC** autoriza a **FONADE** para que en su nombre y en el marco del objeto del Convenio, celebre los trámites de adhesión a que haya lugar.

6. Como resultado del proceso OPC 002 – 2011, el 21 de noviembre de 2011, **FONADE** suscribió el contrato No. 2112174 con la **UNION TEMPORAL SG** para la prestación de los servicios de *“Operación integral de las soluciones tecnológicas de gobierno en línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la intranet gubernamental”*, hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar su valor, el cual inició el siete (7) de diciembre de 2011, con el fin de desarrollar las etapas de “preparación para emigración y operación”, “operación y “transición y entrega”.

7. Mediante la comunicación No. 41755 del 25 de junio de 2012, radicada en **FONADE** con el No. 2012-430-034616-2 el 26 de junio de 2012, **LA UIAF** solicitó llevar a cabo su adhesión al convenio No. 210060 de 2010, anexando los documentos requeridos para el efecto, con el fin que **FONADE**, a través de los proveedores contratados en virtud del convenio No. 210060 (operador e interventoría), le brinde la gerencia integral de las soluciones tecnológicas de Gobierno en línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la Intranet Gubernamental.

8. Mediante la solicitud No. 1713 del 26 de junio de 2012, radicada en la Subgerencia de Contratación de esta misma entidad el 3 de julio de 2012, el Gerente del Convenio No. 210060, avalado por el Coordinador del Área de Ejecución y el Subgerente Técnico de **FONADE**, solicitó a la Subgerencia de Contratación realizar la adhesión al Convenio No. 210060 de 2010.

9. Mediante comunicación del 24 de julio de 2012 con radicado No. 41884 la UIAF solicita se incluya la totalidad de recursos por ellos presupuestados como vigencia futura de 2013 a la adhesión y se incluyan cuatro desembolsos.

Carabaz

ADHESIÓN No. 29 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 210060 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONTIC.

CLÁUSULA TERCERA- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. LA UIAF girará a título de pago a FONADE los recursos citados en la cláusula segunda del presente documento, a la cuenta que FONADE señale así: 1) Un primer desembolso por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$95.621.792,22)** una vez suscrita y perfeccionada la presente adhesión. b) Un segundo desembolso por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$95.621.792,22)** durante la primera quincena de diciembre de 2012; c) Un tercer desembolso por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$159.369.653,7)** durante la primera quincena de marzo de 2013 y d) un cuarto y ultimo desembolso por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$159.369.653,7)** durante la primera quincena de julio de 2013 previa solicitud de los recursos por parte de FONADE.

CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE FONADE: Adicionalmente a las contenidas en el convenio 210060, FONADE tendrá las siguientes obligaciones: 1) Presentar a LA UIAF informes de gestión que incluyen aspectos contractuales de ejecución presupuestal y desarrollo de las obligaciones adquiridas, los cuales serán elaborados de acuerdo con el modelo de informe diseñado por FONADE para tal fin, y serán entregados dentro de los quince (15) días calendario siguientes a partir del vencimiento de cada trimestre calendario. 2) Presentar trimestre calendario vencido un informe de ejecución financiera donde se reporten los pagos efectuados, derivados de su ejecución. 3) No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados por LA UIAF para fines diferentes a los señalados en el presente documento. 4) Prestar los servicios a través del proveedor hasta el 31 de octubre de 2013 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

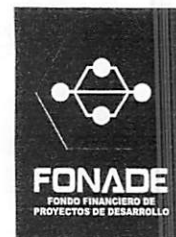
CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LA UIAF: Con la presente adhesión al convenio No. 210060 de 2010, LA UIAF adquiere las siguientes obligaciones: 1) Pagar a FONADE la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$379.700.000) M/L**, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de este documento. 2) Definir los servicios que requiere, tomando como referencia el alcance y los parámetros técnicos, económicos y legales de los contratos que FONADE haya suscrito para la prestación del servicio objeto del convenio No. 210060. 3) Verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente documento. 4) Acoger todos y cada uno de los términos establecidos en el Convenio No. 210060 del 30 de noviembre de 2010 suscrito entre FONADE y FONTIC.

asdas



Libertad y Orden

ADHESIÓN No. 29 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 210060 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONTIC.



CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente adhesión al convenio No. 210060 será ejercida, por parte de **LA UIAF** por el asesor de la Subdirección de Informática o quien haga sus veces, el cual tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Verificar y exigir la adecuada ejecución de la presente adhesión al convenio No. 210060. b) Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por **FONADE**. c) Al finalizar el plazo de la actual adhesión aprobar el informe final entregado por **FONADE**, para efectos de su cierre y liquidación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del mismo. d) Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la presente adhesión al Convenio N° 210060 del 30 de noviembre de 2010

CLÁUSULA SÉPTIMA - REMUNERACIÓN: **FONADE** cobrará como costo de gerencia, en virtud de la presente adhesión al Convenio No. 210060, la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000) M/L**, la cual será descontada proporcionalmente de cada uno de los desembolsos efectuados. **PARAGRAFO:** En ningún evento el costo de gerencia previsto en esta cláusula podrá ser descontado de los recursos aportados por el **FONTIC** al Convenio N° 210060 de 2010.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADHESIÓN: El término de ejecución de la presente adhesión será hasta el 31 de octubre de 2013, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. **PARÁGRAFO:** Una vez culminado el plazo de ejecución de la presente adhesión, las partes suscribirán un documento de cierre y liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA: En virtud de lo contemplado en la cláusula séptima del contrato No. 2111174 suscrito con el operador prestador del servicio, este amparará el cumplimiento de los servicios requeridos por **LA UIAF**, así como los recursos desembolsados para el efecto.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Convenio No. 210060, que no contravengan lo establecido en el presente documento serán aplicables a las partes mediante la presente adhesión, siempre que el objeto y finalidad de la misma, le sean aplicables a **LA UIAF**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: **FONADE** se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial cualquier información, concepto, dato y/o documentación verbal o escrita obtenida de la **UIAF** por razón, con ocasión o como consecuencia de la ejecución de la presente adhesión. Así mismo se

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Handwritten signature



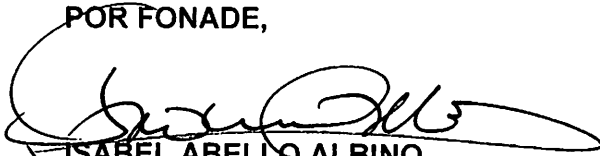
ADHESIÓN No. 29 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 210060 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONTIC.

abstendrá de utilizar dicha información para fines propios diferentes de los que constituyen el objeto de la presente adhesión, sin autorización previa y escrita de la UIAF.

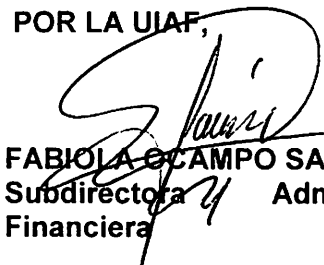
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de LA UIAF y la suscripción del acta de inicio por los supervisores designados por las partes.


Para constancia se firma D.C., el

POR FONADE,


ISABEL ABELLO ALBINO
Subgerente de Contratación

POR LA UIAF,


FABIOLA CAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y
Financiera

Elaboró: Ana Carolina Robles T - Abogada Subgerencia de Contratación FONADE 
Revisó: Amparo Cubillos - Gerente del Área de Gestión Contractual FONADE